

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Ley haciendo extensiva á Marina la de 15 de Mayo de 1902 para verificar la expropiación de terrenos necesarios para el servicio de defensa nacional.—Página 654.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de esta Presidencia, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Mariano de Silva y Carvajal, Marqués de Santa Cruz.—Página 654.

Otro nombrando Subsecretario de esta Presidencia, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Baldomero Argente del Castillo.—Página 654.

Otros admitiendo la dimisión de los cargos de Gobernadores civiles de las provincias de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cádiz, Canarias, Córdoba, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Logroño, Málaga, Murcia, Sevilla, Soria, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza á D. Alvaro Caro Szechenyi, D. Felipe Montoya Gómez, D. Luis Fernández Ramos, D. Antonio Tudela Tafalla, D. Adolfo Tomás y Foz, D. José Carmona Ramos, D. Javier Millán, D. Eusebio Salas Rodríguez, D. Ramón Sanjurjo Neira, don José Centaño y Anchorena, D. José Maestre, D. Antero Irazoqui, D. Luis Soler y Casajuana, D. Pedro Martínez Calvo, don Juan Antonio Perea Martínez, D. Laureano Irazazabal, D. Luis Ugarte y Sáinz, D. Leonardo de Aranguren y Bonet, don Severo Gómez Núñez, D. Marcial Carballido, D. Manuel García de los Ríos, don Juan Tejón y Marín, D. Eduardo Rivadulla, D. Rufino Cano, D. Eduardo Mendaro del Alcázar y D. Juan de Isasa y de Echenique, respectivamente.—Páginas 654 y 655.

Otros nombrando Gobernadores civiles de las provincias de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cádiz, Canarias, Córdoba, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Logroño, Málaga, Murcia, Sevilla, Soria, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, á D. Alberto Larrondo y Oquendo, D. Jaime Aparicio, don Francisco De Federico, D. Luis Moret Catalá, D. Rafael Mesa de la Peña, D. Victoriano Ballesteros, D. Dionisio Alonso Martínez, D. Juan José Serrano Carmona, D. Juan Sánchez Anido, D. Francisca Cabrerizo García, D. Agustín de la Serna, D. José Matheu Ferrer, D. Pedro Victoria

Jiménez, D. Patricio López González de Canales, D. Ricardo de la Rosa, D. Manuel de la Torre Quiza, D. Tomás Torres Guerrero, D. Manuel Baamonde Guitián, D. José Sanmartín Herrero, D. Félix Lueje, D. Manuel Ruiz Valarino, D. Leopoldo Cortinas, D. José García Guerrero, don Alfredo Queipo de Llano, D. Félix Salvador Zurita y D. Juan Zabala, respectivamente.—Páginas 655 á 657.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando Director general de la Guardia Civil al Teniente general don Enrique Orozco y de la Puente, actual Capitán general de la primera Región.—Página 657.

Otro nombrando Capitán general de la primera Región al Teniente general D. José Marina Vega.—Página 657.

Otro nombrando Capitán general de Canarias al Teniente general D. Luis Mackenna y Benavides, actual Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Página 657.

Otro nombrando Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente general D. Enrique Cortés y Bayona, actual Capitán general de Canarias.—Página 657.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio á D. Manuel Sáenz de Quejana y Toro.—Página 657.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio á D. Martín Rosales y Martel, Duque de Almodóvar del Valle, Diputado á Cortes.—Página 657.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Ayuntamiento de esta Corte á D. José del Prado y Palacio, Senador del Reino.—Página 657.

Otro nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid á D. Joaquín Ruiz Jiménez, Senador del Reino.—Página 657.

Ministerio de Fomento:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Obras Públicas á D. Abilio Calderón y Rojo.—Página 657.

Otro nombrando Director general de Obras Públicas á D. José María Zorita, Diputado á Cortes.—Página 657.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de

la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 658.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 656.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.—Página 659.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central de Puertos y Faros.—Autorizando á D. Lizardo Lourido Pérez para aprovechar un trozo de terreno de dominio público en la playa de Ezaro, término de Dumbría (Coruña).—Página 659.

Autorizando á la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados para instalar un cargadero y dos vías de enlace en la margen derecha de la ría de Bilbao, en el muelle de Achuri (Vizcaya).—Página 660.

ANEXO 1.º.—BOLESA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Cantábrica, Sociedad Altos Hornos de Vizcaya y Banco de España.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de propuesta publicada en la GACETA de 20 de Noviembre próximo pasado.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península é islas Baleares durante el mes de Octubre del año actual.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estados del movimiento de buques y pasajeros por mar, habido entre los puertos de la Península é islas adyacentes y los del extranjero, durante el mes de Octubre del corriente año.

Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de España durante el mes de Octubre último.

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capitales de España durante el mes de Octubre del año actual.

Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación de la relación de Maestras interinas á quienes por sus años de servicios les corresponde ir ocupando plazas en propiedad con sueldo de 625 pesetas anuales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se hace extensiva á Marina la Ley de 15 de Mayo de 1902 para verificar la expropiación de terrenos necesarios para el servicio de defensa nacional enclavados en las secciones tercera y cuarta de la zona militar de costas y fronteras, creadas por Real decreto de Guerra de 17 de Marzo de 1891 y Real orden de 30 de Septiembre del mismo año.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos quince.

YO, EL REY.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Jefe superior de Administración civil, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Me ha presentado D. Mariano de Silva y Carvajal, Marqués de Santa Cruz.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Baldomero Argente del Castillo, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alava Me ha presentado D. Alvaro Caro Szechenyi, Marqués de Villamayor.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Albacete Me ha presentado D. Felipe Montoya Gómez.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante Me ha presentado D. Luis Fernández Ramos.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería Me ha presentado D. Antonio Tudela Tafalla.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Avila Me ha presentado D. Adolfo Tomás y Foz.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Badajoz Me ha presentado D. José Carmona y Ramos.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares Me ha presentado D. Javier Millán.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos Me ha presentado D. Eusebio Salas Rodríguez.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz Me ha presentado D. Ramón Sanjurjo Neira.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Canarias Me ha presentado D. José Centaño y Anchorena.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba Me ha presentado D. José Maestre.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Gerona Me ha presentado D. Antero Irazoqui.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Granada Me ha presentado don Luis Soler y Casajuana.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara Me ha presentado don Pedro Martínez Calvo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva Me ha presentado D. Juan Antonio Perea Martínez.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño Me ha presentado D. Laureano Irazazabal.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Málaga Me ha presentado D. Luis Ugarte y Sainz.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia Me ha presentado D. Leonardo de Aranguren y Bonet.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla Me ha presentado D. Severo Gómez Núñez.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Soria Me ha presentado D. Marcial Carballido.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Toledo Me ha presentado D. Manuel García de los Ríos.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia Me ha presentado D. Juan Tejón y Marin.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid Me ha presentado don Eduardo Rivadulla.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya Me ha presentado D. Rufino Cano.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora Me ha presentado don Eduardo Mendaro del Alcázar.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza Me ha presentado don Juan de Isasa y de Echenique.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava á D. Alberto Larrodo y Oquendo, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Jaime Aparicio, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Francisco De Federico, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería á D. Luis Morret Catalá, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Avila á D. Rafael Mesa de la Peña, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Victoria-no Ballesteros, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Dionisio Alonso Martínez, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. Juan José Serrano Carmona, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. Juan Sánchez Anido, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Canarias á D. Francisco Cabrerizo García, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Agustín de Laserna, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona á D. José Matheu Ferrer, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Pedro Vitoria Jiménez, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Patricio López González de Canales, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Ricardo de la Rosa, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Manuel de la Torre Quiza, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga á D. Tomás Torres Guerrero, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Manuel Baamonde Guitián, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. José Sanmartín Herrero, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Félix Lueje, Diputado provincial.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Manuel Ruiz Valarino, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Leopoldo Cortinas, Senador del Reino.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. José García Guerrero, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. Alfredo Queipo de Llano, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Félix Salvador Zurita, Diputado provincial.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Juan Zabia, Diputado provincial.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Director general de la Guardia Civil al Teniente general D. Enrique de Orozco y de la Puente, actual Capitán general de la primera Región.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque.

Vengo en nombrar Capitán general de la primera Región al Teniente general D. José Marina Vega.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque.

Vengo en nombrar Capitán general de Canarias al Teniente general D. Luis Mackenna y Benavides, actual Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente general D. Enrique Cortés y Bayona, actual Capitán general de Canarias, y el cual reúne las condiciones que determina el artículo 105 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación Me ha presentado D. Manuel Sáenz de Quejana y Toro.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Santiago Alba.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación á D. Martín Rosales y Martel, Duque de Almodóvar del Valle, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Santiago Alba.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid Me ha presentado don José del Prado y Palacio, Senador del Reino.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Santiago Alba.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín Ruiz Jiménez, Senador del Reino, y en uso de las facultades concedidas por el segundo párrafo del artículo 49 de la ley Municipal vigente,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Santiago Alba.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Obras Públicas Me ha presentado D. Abilio Calderón y Rojo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Amós Salvador.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José María Zorita, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarlo Director general de Obras Públicas.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Amós Salvador.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 13 premios mayores de los 883 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	POBLACIONES
4 280	250.000	Madrid.
15.263	100.000	Zaragoza.
12.240	60.000	Coruña.
6.111	6.000	Madrid.
9.733	6.000	Valencia.
3.667	6.000	Algeciras.
11.242	6.000	Santa Cruz de Tenerife.
2.204	6.000	Valencia.
14.181	6.000	Madrid.
15.708	6.000	Madrid.
6.693	6.000	Barcelona.
9.620	6.000	Barcelona.
6.879	6.000	San Feliú de Llobregat.

Madrid, 11 de Diciembre de 1915.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Páramo, María Dolores Santos Martín y Angela Rodríguez Jiménez, del Colegio de la Paz; Concepción González y Jacinta Reguera Agujetas, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Diciembre de 1915.—Por orden, A. Ruiz de Tejada.

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1915.

Constará de 52.000 billetes á 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos á 100 pesetas.

Premios	Pesetas.
1 de	6.000.000
1 de	3.000.000
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
3 de 100.000.....	300.000
3 de 90.000.....	270.000
3 de 80.000.....	240.000
3 de 70.000.....	210.000
3 de 60.000.....	180.000
3 de 50.000.....	150.000
3 de 40.000.....	120.000
25 de 25.000.....	625.000
2.543 de 5.000.....	12.715.000
99 aproximaciones de pesetas 5.000 cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de pesetas 6.000.000.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd. para los 99 números restantes de la centena	

Premios	Pesetas
del premiado con pesetas 3.000.000.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.	495.000
99 ídem de 5.000 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	495.000
99 ídem de 5.000 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas.....	495.000
2 ídem de 30.000 ídem para los números anterior y posterior al del premio de 6.000.000.....	60.000
2 ídem de 25.000 ídem para los del premio de 3.000.000.....	50.000
2 ídem de 20.000 ídem para los del premio de 2.000.000.....	40.000
2 ídem de 16.000 ídem para los del premio de 1.000.000.....	32.000
2 ídem de 14.000 ídem para los del premio de 500.000.....	28.000
2 ídem de 12.100 ídem para los del premio de 250.000.....	24.200
3.201	30.764.200
5.199 reintegros de 1.000 pesetas para los 5.199 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor...	5.199.000
8.400	35.963.200

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si fuese éste el agraciado el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobreentendiendo que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerará agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los cinco primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Terminado el sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid, 14 de Mayo de 1915.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 13, 16, 17 y 18 de Diciembre.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 de Marzo de 1913, facturas presentadas y corrientes de metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Ídem de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Ídem de ídem íd. en efectos, hasta el número 95.200.

Entrega de bonos de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.597.

Ídem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.153.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 32.814.

Ídem de títulos de la Deuda exterior

presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.450.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 10.010.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1901, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos amortizados del 2 por 100 en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.492.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 11 de Diciembre de 1915.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril del corriente año y en la Real orden de 23 de Octubre último.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, no hayan desempeñado en ninguna asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA

DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Visto el proyecto y expediente incoado á instancia de D. Lisardo Lourido Pérez, solicitando la concesión de un trozo de terreno de dominio público en la playa de Ezaro, término municipal de Dumbria (Coruña), con destino á tendadero de redes, carena de pequeñas embarcaciones, recomposición de los aparejos de pesca y construcción de una caseta-almacén para guardar en ella los efectos dedicados á la industria pesquera y vivienda de un guarda:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al artículo 70 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Puertos:

Resultando que durante el período de información pública no se presentó reclamación alguna:

Resultando que la petición ha sido favorablemente informada por el Comandante de Marina, Jefatura de Obras Públicas, Gobernador civil de la provincia y Ministerios de Marina y Guerra:

Resultando que aun cuando en el plano del proyecto aparece el terreno solicitado fuera de la zona marítimo-terrestre, la Jefatura de Obras Públicas manifiesta que se trata de un error, pues en los terrenos llegan las olas á bañar los terrenos próximos á la carretera inmediata, es decir, que los terrenos solicitados tienen el carácter de dominio público:

Considerando que la petición no causa perjuicio á los intereses públicos ni á los particulares y contribuye á beneficiar á la industria pesquera,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza á D. Lisardo Lourido Pérez, vecino de Ezaro, en el Ayuntamiento de Dumbria, para aprovechar un trozo de terreno de dominio público en la playa de Ezaro, término municipal de Dumbria, con objeto de destinar este terreno á tendadero de redes, recomposición de los aparejos de pesca, carena de las pequeñas embarcaciones y construcción de una caseta-almacén para guardar en ella los efectos relacionados con la pesca, sirviendo á la vez para vivienda de un guarda.

2.^a La caseta-almacén, situada como aparece en los planos del proyecto, distará cinco metros de la arista exterior del paseo de la carretera de Muro á Corcubión, y á esta misma distancia quedará también de la arista exterior del paseo de la carretera el límite contiguo á ella de la zona que se solicita, para lo cual esta zona avanzará contra el mar y paralelamente asimismo la indicada distancia de cinco metros.

3.^a Salvo la modificación de la condición anterior, las obras se ejecutarán en lo esencial con arreglo al proyecto suscrito en la Coruña el día 31 de Agosto

de 1914 por el Ingeniero de Caminos don Emilio Pau de Sorluce, cuyo proyecto ha servido de base á este expediente.

4.^a El concesionario queda obligado á dejar libre una zona de seis metros de ancho para la vigilancia litoral en toda la parte lindante con el mar del terreno solicitado.

5.^a Darán principio los trabajos dentro del plazo de seis meses, contados á partir de la fecha de la concesión, y terminarán en el de dos años, contados á partir de la misma fecha.

6.^a El concesionario depositará antes del replanteo de las obras, en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la Coruña, á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, el importe del 3 por 100 del presupuesto de esas obras, como garantía del cumplimiento de la obligación contraída, sin cuyo requisito no se podrá dar comienzo á los trabajos.

7.^a Acreditado el derecho á que se refiere la condición precedente con la presentación de la oportuna carta de pago á la Jefatura de Obras Públicas de la Coruña, ésta dispondrá se verifique el replanteo de las obras, extendiéndose con tal motivo un acta y plano por triplicado, ateniéndose al proyecto y á las condiciones presentes en cuanto puedan modificarse, cuyos documentos, una vez aprobados, se repartirán entre la Superioridad, el interesado y la Jefatura de Obras Públicas de la Coruña.

8.^a Se realizarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Coruña ó Ingeniero subalterno en quien delegue, los que á su terminación y previo reconocimiento, levantará acta y plano por triplicado, haciendo constar si se han cumplido fielmente todas las condiciones de la concesión.

A esta acta y plano se les dará el destino indicado en la condición precedente, y una vez recaída la aprobación superior, podrá el concesionario retirar la fianza depositada, en cumplimiento de la condición 6.^a

9.^a Los gastos originados por los servicios facultativos de inspección y vigilancia de las obras durante el período de construcción, así como los derivados de las actas y planos de replanteo y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario, que entregará su importe justificado oportunamente en la Pagaduría de Obras Públicas de la Coruña.

10. Esta concesión se otorga á título precario, sin plazo limitado, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, quedando sujeta á lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de Puertos.

11. Si las necesidades de la defensa lo exigen, á juicio de la Autoridad militar, el Ramo de Guerra podrá ocupar el terreno motivo de la concesión y destruir lo construido sin derecho á indemnización alguna por parte del concesionario, debiendo darse cumplimiento al ejecutar las obras á los artículos 26 y 27 del Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Marzo de 1903, remitiéndose con la correspondiente anterioridad á la Comandancia de Ingenieros de la Coruña copia de la Memoria y plano del proyecto.

12. El concesionario se obliga á la observación de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Enero de 1902 sobre el contrato de trabajo con los obreros.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores ó que de ellas se derivan, á juicio de la Jefatura de Obras Públicas de la Coruña, dará lugar á caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

Visto el proyecto y expediente incoado á instancia de la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, solicitando autorización para instalar un cargadero y dos vías en la margen derecha de la ría de Bilbao en el muelle de Achuri (Vizcaya):

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, para la ejecución de la vigente ley de Puertos:

Resultando que durante el período de información pública no se presentó reclamación alguna en contra de la petición:

Resultando que han informado en sentido favorable á la concesión el Ayuntamiento de Bilbao, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Gobernador civil y los Ministerios de Guerra y Marina:

Resultando que la Junta de Obras del puerto y el ramo de Marina entienden que sólo debe instalarse una vía para no dificultar el tránsito por la calle adosada á la de la zona de servicio, en donde hay también una vía del tranvía, y limitarla en la proximidad de la nueva escalera, á fin de que ésta se halle siempre expedita:

Resultando que las demás entidades informantes están de acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas, que opina se construyan las dos vías, porque son indispensables para el servicio y no han de dificultar el tránsito por la referida zona, pues queda con ancho suficiente, mucho más construyendo, como propone, un voladizo de hormigón armado para ensanchar el camino de sirga, entendiéndose, como la Junta, que deben terminar dichas vías tres metros antes de la nueva escalera:

Considerando que la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas se estima aceptable, pero como las dos vías deben exclusivamente utilizarse para el tráfico marítimo, la más separada sólo debe servir para el regreso á la Estación de Achuri del material, para lo cual deben enlazarse ambas vías hacia su extremidad, pues para la comunicación terrestre del comercio deben emplearse las vías de la Estación citada:

Considerando que las obras á que se refiere la petición no causan perjuicio á los intereses públicos ni á los particulares, siempre que se otorguen en forma que las obras se realicen en la forma indicada:

Considerando que tratándose de una concesión que está comprendida entre las del artículo 44 de la ley de Puertos debe aplicarse á ella lo dispuesto en la Real orden de 5 de Junio de 1914, dictada para el cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, puesto que obtiene algún beneficio de obras realizadas por el Estado ó servicios por él establecidos:

Considerando que, en su consecuencia, debe fijarse la obligación de satisfacer un canon al Estado, cuya cuantía se estima acertada la de quinientas sesenta y cinco pesetas (565) anuales, propuesta por la Jefatura de Obras Públicas y determina-

da á razón de cinco pesetas por metro lineal de muelle ocupado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza á la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados para el establecimiento en los muelles de Achuri, de la margen derecha de la ría de Bilbao, en jurisdicción de esta villa, de un cargadero de madera y hierro y dos vías de enlace con las de la estación de Achuri, de dicho ferrocarril, con destino á la carga de minerales y demás mercancías.

2.^a Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Uhagón en 3 de Noviembre de 1909, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Alava y Vizcaya y de la Dirección facultativa de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, introduciéndose en él las siguientes modificaciones:

a) Las vías arrancarán de la actual de los ferrocarriles, siguiendo ambas á todo lo largo del muelle indicado, enlazándose hacia su terminación, que se situará de manera que los topes estén por lo menos tres metros antes del retallo que presenta el muro para el encaje de la nueva escalera, aguas arriba de la meseta interior de la misma.

b) La placa giratoria no podrá instalarse en la zona actual de servicio, pues quedaría anulado el tránsito del muelle; así es que deberá trasladarse al cargadero saliente, ó se cambiará el sistema de carga por otro procedimiento, que ha de someterse previamente á la aprobación superior.

c) Se construirá por la Compañía concesionaria en todo el frente que ocupan las vías concedidas un voladizo de hormigón armado de un metro de anchura á contar de la línea de coronación de los muelles, sometiéndose el proyecto de esta obra, antes de su ejecución, á la aprobación de la indicada Jefatura de Obras Públicas, y

d) Al lado de los carriles, y á la distancia usual, se colocarán contracarriles, cuyas cabezas estarán al nivel del firme, lo mismo que la de las vías, y en el mismo plano horizontal que la superficie del firme de la zona de muelles en que ha de instalarse.

3.^a Darán principio los trabajos dentro del plazo de tres meses, contados desde la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y quedarán terminadas las obras en el de dos años, á partir de la misma fecha.

4.^a Antes de empezar las obras se efectuará su replanteo por la Jefatura de Obras Públicas de Alava y Vizcaya y la Dirección facultativa de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que se someterá á la aprobación de la Superioridad.

5.^a La Compañía concesionaria queda obligada á mantener las obras en todo tiempo en buen estado de conservación y á reparar las averías que produzcan en el muelle y en la zona de servicio, tanto durante la construcción como en la explotación del cargadero y vías de enlace, siendo asimismo obligación suya la extracción de cuantas tierras, piedra, carbón y otros materiales caigan al cauce de la ría de Bilbao con ocasión de dicha construcción ó explotación.

6.^a Se realizarán las obras sin que se entorpezca la circulación de vehículos y peatones por la zona de muelles, prohibiéndose en absoluto depositar materiales en la misma.

Durante la explotación de las obras

concedidas queda igualmente prohibido estacionar vagones ú otros vehículos, que sólo permanecerán el tiempo preciso para sus maniobras, utilizando las dos vías que se proyectan establecer únicamente para el servicio del cargadero y empleándose la más separada de la arista del muelle exclusivamente para el regreso del material vacío, sin dejarlo nunca estacionado en ella.

7.^a Terminadas las obras, las mismas entidades que se mencionan en la condición 4.^a, previa confrontación y reconocimiento de dichas obras, levantarán un acta por cuadruplicado, en la que se hará constar, además del resultado obtenido, el cumplimiento de las condiciones con que se otorga la concesión, sometiéndola á la aprobación de la Superioridad.

Aprobada dicha acta, se devolverá á la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados la fianza que ha constituido en garantía del cumplimiento de las condiciones de la concesión.

Todos los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de la citada Compañía.

8.^a Se aprueba la tarifa de percepción propuesta por la Compañía para los que quieran hacer uso de la vía y cargadero, ó sea quince céntimos (0,15) de peseta por cada tonelada descargada de mineral ó cualquier otras mercancías á granel que se descarguen por el vertedero concedido, y una peseta (1,00) por la mercancía de cada vagón completo descargado, cuya carga máxima no exceda de 10 toneladas, así como las advertencias puestas al pie de dicha tarifa, con la salvedad respecto á estas últimas, que respetando el derecho de preferencia á la Compañía, el Ingeniero Director de las obras del puerto de Bilbao, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 30 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Puertos, podrá disponer la utilización del trozo de muelle ocupado por la concesión para la carga y descarga de mercancías en general si las necesidades del servicio así lo exigiesen.

9.^a La Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, durante todo el tiempo que disfrute de esta concesión, abonará por anualidades adelantadas, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, la cantidad de quinientas sesenta y cinco pesetas (565) en concepto de canon anual.

10. La referida Compañía deberá dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Zona militar de costas y fronteras, aprobado por Real decreto de 18 de Marzo de 1903.

11. Se otorga esta autorización sin plazo limitado, á título precario, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones establecidos en la vigente ley de Puertos, y muy especialmente en su artículo 50, así como también á lo preceptuado en la ley general de Obras Públicas; á todas las disposiciones de carácter general que se dicten sobre la materia, y al cumplimiento de lo dispuesto acerca del contrato con los obreros y protección á la industria nacional.

12. La presente autorización de cualquier otra condición anterior dará lugar á la ejecución de esta concesión, y llegados los plazos de la concesión, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.